empresarial o comercial. **3)** Informar inmediatamente, a la otra parte, sobre cualquier hallazgo alcanzado en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **1)** cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; **2)** cuando la información recibida sea de dominio público y; **3)** cuando la información deje de ser confidencial para ser revelada por el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las restricciones y obligaciones de confidencialidad de este contrato estarán vigentes por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda información intercambiada recíprocamente entre las partes deberá ser tratada como confidencial y privada; a partir de la fecha en que se entrega la información y por el tiempo en que se fija el presente contrato. La entrega de información no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de este documento, las partes se comprometen a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el **EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO QUINTO. El **TRABAJADOR** se obliga a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA NOVENA. DESCUENTOS Y AUTORIZACIÓN. Cuando por causas emanadas directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y en favor del **EMPLEADOR**, este debe realizar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato. Así lo autoriza desde ahora el **TRABAJADOR**, entendiendo expresamente que para cada caso debe existir el formato de descuento, autorizando el monto del adelanto salarial efectuado por parte del **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA. POLÍTICA DE CONTROL DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO. El **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las políticas de control de alcohol, drogas y tabaco.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRASLADOS. Desde ya, el **TRABAJADOR** acuerda que el **EMPLEADOR** puede trasladarlo desde el lugar, cargó y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no menoscabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden.

El **EMPLEADOR** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Tanto el caso fortuito como la fuerza mayor se entenderán como sucesos imprevisibles e irresistibles, situaciones que con su ocurrencia le sean inimputable al **EMPLEADOR**, existiendo una relación de causa y efecto entre el caso fortuito o fuerza mayor y el término de la relación laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. BUENA FE CONTRACTUAL. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. Será interpretado de buena fe en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en el artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y discrepancias surgidas entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** se solucionarán de manera ágil, rápida y directa, en cuanto a derechos inciertos y discutibles, para lo cual acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN. El **TRABAJADOR** de acuerdo con las políticas de protección de datos del **EMPLEADOR**, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria, da autorización al **EMPLEADOR** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el **TRABAJADOR** a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, y que pueden ser utilizados con los siguientes fines: **1)** Utilizar como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio; **2)** Cumplir las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales del **EMPLEADOR**; **3)** Entregar a las entidades estatales y de control que los requieran como la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-, Ministerios, Superintendencias, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, despachos judiciales, entre otras; **4)** Revisar y controlar las actividades del trabajador; **5)** Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; **6)** Llevar estudios demográficos internos; **7)** Proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; **8)** Informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; **9)** Conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; **10)** Trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y; **11)** En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pero el trabajador da la autorización expresa sobre los mismos. El trabajador acepta ser notificado por el correo electrónico suministrado en el presente contrato y en su hoja de vida de cualquier decisión tomada por parte de la empresa.

VIGÉSIMA SEXTA. EFECTOS DEL CONTRATO. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y/o adiciones que se acuerden al presente contrato, se anotarán o anexarán por escrito con la suscripción de ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXAMEN MÉDICO DE INGRESO Y EGRESO. Las partes acuerdan que, para iniciar la relación laboral, el **TRABAJADOR** debe realizarse el examen médico de ingreso a la empresa, de igual forma el **EMPLEADOR** se compromete a entregar la carta de autorización de exámenes médicos ocupacionales de egreso y el **TRABAJADOR** se compromete que, una vez terminado la relación laboral, este se realizará de manera obligatoria y voluntaria el examen médico de egreso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, número de contacto o correo electrónico, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE CONTRATO. El **EMPLEADOR** hace entrega material de un ejemplar original del presente contrato al **TRABAJADOR,** quien con la firma que aparece a continuación, reconoce su recibido.

En señal de conformidad o aceptación se suscribe el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte contratante, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

EL EMPLEADOR

UNION TEMPORAL URBANO 2026
NIT 902.051.418-5
R/L WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO
C.C 1.121.824.964 Villavicencio

EL TRABAJADOR

OSCAR JULIAN ARIAS MELO
C.C 86.079.033 de Villavicencio, Meta

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016832526	2\|2\|0\|5\|2\|0\|2\|6

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo) — Página 1 de 2

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	SI ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
ARIAS (Primer apellido)	MELO (Segundo apellido)	OSCAR (Primer nombre)	JULIAN (Segundo nombre)

9.Tipo documento de identidad	10.Número del documento de identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación	13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento	15.Fecha Nacimiento
CC	86079033	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	COLOMBIA	Pais: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: LA PENA	1\|9\|9\|5\|1\|9\|8\|0

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
6		Si ☐ No ☒ Categoria Discapacidad	Si ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	PORVENIR FPC	1750905	

26.Residencia			
CR 35 N 43 05 Dirección	Telefono fijo	3124156833 Telefono celular	OSCARJ1906@HOTMAIL.COM Correo electronico
META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☐ Urbana centro poblado ☒ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento	34.Fecha Nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual		Pais: Departamento: Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoria	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural	Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS TORRE 33 - VS TORRE 33	VSTORRE33 - VSTORRE33
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL URBANO O	NIT	902051418	01

59.Ubicación				
CL 45 45 76 Dirección	3236585 Teléfono fijo o celular	UTURBANO26@GMAIL.COM Correo electrónico	META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/distrito

462

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

OSCAR JULIAN ARIAS MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **86.079.033**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL URBANO 2026
Identificada con NT No. 902051418

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783139201, a partir del 11 de Abril del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	86079033	OSCAR JULIAN ARIAS MELO	PRINCIPAL	5	6.96%	13/05/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 20 de Mayo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.

No. Identificación 901200839-9

Dirección: CALLE 15 N° 37L 10 ET 8 B. ESPERANZA

Telefono: 6668018-3176678051

Email: gerencia@integrarips.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD

LABORAL con enfasis en ANEXO OSTEOMUSCULAR

Información General



Fecha impresión:	VILLAVICENCIO - 2026/05/11	Nro Ingreso:	20260511020111
Paciente:	OSCAR JULIAN ARIAS MELO	CC:	86079033
Edad:	43 años	Nombre Cliente:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Género:	Masculino	Tipo Evaluación:	Ingreso
Cargo:	PROFESIONAL EN ARTES	Convenio:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Orígen:	UNION TEMPORAL URBANO 2026	Destino:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Fecha Salida:	2026-05-11 08:31:30	Fecha Atención:	2026-05-11 08:30:42

Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS **LABORATORIO CLINICO** **COMPLEMENTARIOS** **VACUNAS**

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

OBSERVACIONES AL CONCEPTO: SIN OBSERVACIÓN

ENFASIS - ANEXO OSTEOMUSCULAR: Definicion de caso para el SVE desordenes Osteomusculares

CASO DESCARTADO

Recomendaciones Generales

- [x] Examen Periodico Ocupacional
- [] Realizacion Pruebas Complementarias
- [] Continuar Manejo Medico
- [x] Pausas Activas
- [x] Uso de E.P.I.
- [x] Higiene Postural
- [] Remitir a EPS

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Recomendaciones Específicas

HABITOS DE VIDA SALUDABLE, CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA BAJAR DE PESO. EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN GRASA, HARINAS Y AZUCARES. REALIZAR ACTIVIDAD FISICA MINIMO 1 HORA DIARIA TRES VECES POR SEMANA. USO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y DE PROTECCION PERSONAL.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraida del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S..

Profesional Ocupacional: RUBEN IVAN MARTINEZ LOBO 0

Registro M.D: 688591999

Licencia S.O: 2407-21

Firma del Paciente: OSCAR JULIAN ARIAS MELO

Identificacion: CC. - 86079033

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

PLAN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Código: UTU-PL-02 Versión: 01 Fecha: 28/04/2026

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019

UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 103.13.09.003-2026

"FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VÍA NACIONAL – AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SÉPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"

REVISÓ Y APROBÓ
WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO. CC. 1.121.824.964 REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4
2. MARCO LEGAL 5
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS 6
4. POLITICA 12
5. ORGANIZACIÓN 13
5.1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA 13
5.2. TURNOS DE TRABAJO-HORARIOS 13
5.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 14
5.4. ASPECTOS JURÍDICOS Y LABORALES 16
5.5. DEFINICIÓN DE RECURSOS 16
5.6. COMUNICACIÓN 17
5.7. COMPETENCIA LABORAL EN SST: INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. 18
5.8. INDUCCION Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 18
5.9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO 19
5.10. DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS 20
6. PLANEAR 22
6.1. OBJETIVOS Y METAS 22
6.2. REQUISITOS LEGALES 23
6.3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS 23
6.4. PROGRAMAS DE GESTIÓN 24
Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaquismo y Sustancias Psicoactivas 27
7. HACER 36
7.1. GESTIÓN DEL CAMBIO 36
7.2. PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 37
7.3. CONTROL DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS 38
7.4. CONTROLES OPERACIONALES 39
7.5. CONTROLES OPERACIONALES 43

8. VERIFICACIÓN 44

8.1. SUPERVISIÓN Y MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS 44

8.2. SUPERVISIÓN PROACTIVA 45

8.3. SUPERVISIÓN REACTIVA 45

8.4. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO 46

8.5. AUDITORIAS INTERNAS 47

8.6. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN 48

9. ACTUAR 49

9.1. MEJORA CONTINUA 49

9.2. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS 50

10. COMPROMISO INSTITUCIONAL 51

1. INTRODUCCIÓN

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 en cumplimiento a los establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 26 de Mayo 2015, Resolución 0312 del 2019 y la normatividad vigente, ha estructurado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la acción conjunta entre la gerencia y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, **LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026** aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

El presente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica específicamente a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 103.13.09.003-2026, cuyo objeto corresponde a la "FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VÍA NACIONAL – AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SÉPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META", considerando las actividades propias de urbanismo, espacio público e infraestructura vial, tales como localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, construcción de andenes, ciclorruta, vías urbanas, redes de acueducto y alcantarillado, red eléctrica, obras hidráulicas, instalación de mobiliario urbano, paisajismo, señalización, manejo de maquinaria, transporte de materiales y demás actividades asociadas al proyecto, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y condiciones inseguras durante la ejecución de la obra.

2. MARCO LEGAL

NORMA	ALCANCE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, garantizando a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.
DECRETO LEY 2663 Y 3743 DE 1950	Código Sustantivo del Trabajo. Regula las relaciones laborales individuales y colectivas entre empleadores y trabajadores.
LEY 9 DE 1979	Código Sanitario Nacional. Establece medidas sanitarias y disposiciones relacionadas con salud ocupacional, higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
LEY 100 DE 1993	Crea el Sistema de Seguridad Social Integral y organiza el Sistema General de Riesgos Laborales.
LEY 776 DE 2002	Organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.
RESOLUCIÓN 2400 DE 1979	Estatuto de Seguridad Industrial. Establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en establecimientos de trabajo.
RESOLUCIÓN 2013 DE 1986	Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
RESOLUCIÓN 1016 DE 1989	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional en Colombia.
DECRETO 614 DE 1984	Determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.
DECRETO 1295 DE 1994	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
DECRETO 1607 DE 2002	Modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
DECRETO 1072 DE 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Establece los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

NORMA	ALCANCE
DECRETO 472 DE 2015	Reglamenta criterios de graduación de multas por infracción a normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
LEY 1562 DE 2012	Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y establece disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	Define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de

El presente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se formula conforme a la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, seguridad industrial, medicina preventiva, higiene industrial y gestión de peligros asociados a las actividades propias del proyecto de urbanismo y espacio público a ejecutar en el municipio de Puerto López – Meta.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Con base en la legislación en referencia se presenta a continuación la precisión de términos más relevantes para el desarrollo del presente plan.

Accidente Laboral: es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerara como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actué por cuenta o en representación del empleador

o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acción correctiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Acto inseguro: Acto inseguro: Comportamiento o acción realizada por una persona que puede generar un accidente o incidente de trabajo.

Actividad no rutinaria: actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Alta dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Amenaza: peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presenta con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: se entiende por centro de trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continúo a través de los siguientes pasos:

Planificar: se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando que cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: implementación de las medidas planificadas.

Verificar: revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: el conjunto de variables objetivas y de auto – reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y ambiente de trabajo: aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud dentro de la empresa.

Descripción sociodemográfica: perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estado socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo, y turno de trabajo.

Efectividad: logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad Laboral[1]**:** es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, determinara, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como labores, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Excavación: Excavación: Actividad constructiva que consiste en remover material del terreno para la ejecución de cimentaciones, redes, estructuras hidráulicas, vías, andenes u otras obras civiles, generando riesgos asociados a derrumbes, atrapamientos, caídas y afectación de redes existentes.

Evaluación del riesgo: proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Situación inesperada que genera afectaciones severas a personas, instalaciones, equipos o continuidad operativa de la organización.

Factor de riesgo: todo aquello que puede provocar algún daño a la salud o a los bienes.

Identificación del peligro: proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Indicadores de estructura: medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG–SST.

Indicadores de resultado: medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Maquinaria amarilla: Maquinaria amarilla: Equipos pesados utilizados para actividades de excavación, movimiento de tierras, cargue, compactación y transporte de materiales dentro de proyectos de obra civil.

Matriz de peligros: metodología dinámica que permite la identificación, valoración y análisis de los factores de riesgos presentes en el ambiente laboral, facilitando la intervención sobre los mismos.

Matriz legal: es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: no cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, practicas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

PMT: Plan de Manejo de Tránsito (PMT): Documento técnico mediante el cual se establecen las medidas de señalización, control y regulación temporal del tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de actividades constructivas.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Programa de salud ocupacional – SG-SST: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.

Registro: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

Revisión reactiva: acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito Normativo: requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: la probabilidad de que ocurra un daño a los bienes o a la salud de las personas.

Riesgo público: Riesgo derivado de situaciones externas asociadas a tránsito vehicular, interacción con terceros, alteraciones del orden público, hurto, agresión o condiciones del entorno durante la ejecución de actividades laborales.

Seguridad y Salud en el Trabajo: definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Trabajo en espacio público: Trabajo en espacio público: Actividades desarrolladas en áreas de circulación peatonal o vehicular que requieren medidas especiales de señalización, delimitación y control operacional para proteger trabajadores, peatones y usuarios de la vía.

Valoración del riesgo: consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación. Ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastorno y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

ABREVIATURAS Y GUÍAS

En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas:

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
COPASST	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
EPP	Elementos de Protección Personal
ATS	Análisis de Trabajo Seguro
PVE	Programa de Vigilancia Epidemiológica
PMT	Plan de Manejo de Tránsito
RCD	Residuos de Construcción y Demolición
ARL	Administradora de Riesgos Laborales
INS	Instituto Nacional de Salud
SST	Seguridad y Salud en el Trabajo
SG-SST	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. POLITICA

La alta dirección con la participación del COPASST/Vigía SST ha definido una política de SST es comunicada y divulgada a través de procesos de inducción, re inducción, actividades y ciclos de formación, capacitación y por medio de material publicitario, adicionalmente se encuentra publicada en las instalaciones administrativas en todas las sedes de trabajo debe cumplir de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015.

La política es revisada periódicamente en reuniones de revisión por la dirección; en caso que se requiera y de acuerdo con los cambios empresariales y en materia de SST será actualizada fechada y firmada por el representante legal.

POLÍTICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La alta dirección de LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026, con la participación del COPASST/Vigía SST, ha definido la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será comunicada, divulgada e implementada a través de procesos de inducción, reinducción, capacitaciones, campañas de sensibilización y demás mecanismos establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

La política será revisada periódicamente por la alta dirección y actualizada cuando existan cambios en las actividades del proyecto, requisitos legales, condiciones de trabajo o aspectos relevantes asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. ORGANIZACIÓN

5.1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA

Razón social:	LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026
NIT:	902051418-5
Actividad económica:	Obra civil
Representante legal:	Fabian Quevedo Giraldo
ARL:	SURA
Clase de riesgo:	V
Centro de trabajo:	Contrato de Obra Pública No. 103.13.09.003-2026 – Fase 1 Etapa 1 Sector ubicado sobre la vía nacional Avenida 14 desde la carrera séptima (7) hasta la carrera quince (15), municipio de Puerto López – Meta.

5.2. TURNOS DE TRABAJO-HORARIOS

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 desarrollará las actividades propias del contrato conforme a la jornada laboral legalmente establecida y de acuerdo con la programación técnica de obra aprobada para el proyecto.
Los horarios de trabajo podrán ajustarse de acuerdo con:

- necesidades operativas,
- condiciones climáticas,
- restricciones de movilidad,
- actividades críticas de obra,
- programación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT),
- y lineamientos definidos por la interventoría o la entidad contratante.

En todo caso, se garantizará el cumplimiento de la normatividad laboral vigente relacionada con:

- jornadas máximas legales,
- pausas activas,
- horas extras,
- trabajo suplementario,
- condiciones de descanso,
- y protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando las condiciones del proyecto lo requieran, podrán establecerse jornadas diurnas, nocturnas o turnos especiales previa autorización de la dirección del proyecto y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

5.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 define las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente aplicable, con el fin de garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante la ejecución del proyecto.

La organización ha establecido responsabilidades específicas para todos los niveles de la estructura organizacional, incluyendo personal directivo, administrativo, operativo, contratistas y subcontratistas.

REPRESENTANTE LEGAL

- Garantizar la implementación y mantenimiento del SG-SST.
- Asignar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios para la gestión SST.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar políticas, programas, procedimientos y planes de trabajo SST.
- Participar en la revisión por la dirección y toma de decisiones relacionadas con SST.

DIRECTOR DE OBRA

- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones SST dentro de los frentes de obra.
- Coordinar la implementación de controles operacionales durante la ejecución de actividades críticas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos seguros de trabajo.
- Coordinar acciones correctivas derivadas de inspecciones, incidentes o accidentes.

PROFESIONAL SST

- Diseñar, implementar y hacer seguimiento al SG-SST del proyecto.
- Realizar inspecciones periódicas en los frentes de trabajo.
- Identificar peligros, valorar riesgos y establecer controles.
- Realizar capacitaciones, inducciones y reinducciones SST.
- Investigar incidentes y accidentes de trabajo.
- Verificar el cumplimiento de requisitos legales SST.
- Realizar seguimiento al uso adecuado de elementos de protección personal.
- Coordinar actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

- Verificar condiciones de seguridad de contratistas y subcontratistas.

RESIDENTE DE OBRA

- Supervisar el cumplimiento de los controles SST en campo.
- Verificar la correcta señalización y delimitación de áreas de trabajo.
- Coordinar la ejecución segura de actividades constructivas.
- Informar actos y condiciones inseguras detectadas en obra.
- Apoyar la implementación de acciones preventivas y correctivas.

MAESTRO DE OBRA

- Verificar el cumplimiento de procedimientos seguros por parte del personal operativo.
- Reportar condiciones inseguras y necesidades de control operacional.
- Garantizar el uso adecuado de herramientas, equipos y elementos de protección personal.

OPERADORES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

- Operar únicamente equipos para los cuales se encuentren autorizados y capacitados.
- Realizar inspecciones preoperacionales diarias.
- Reportar fallas mecánicas o condiciones inseguras.
- Cumplir las medidas de señalización y tránsito interno definidas en obra.

TRABAJADORES

- Cumplir las normas, procedimientos y controles definidos en el SG-SST.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal suministrados.
- Informar incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras.
- Participar en capacitaciones, simulacros e inducciones SST.
- Velar por el autocuidado y cuidado colectivo dentro de la obra.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- Cumplir las disposiciones establecidas en el SG-SST del proyecto.
- Garantizar afiliación y pago de seguridad social integral de sus trabajadores.
- Garantizar personal competente y capacitado para actividades de alto riesgo.
- Cumplir procedimientos, permisos de trabajo y controles operacionales establecidos en obra.
- Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras ocurridas durante la ejecución de actividades.

5.4. ASPECTOS JURÍDICOS Y LABORALES

✓ **Reglamento Interno de Trabajo**

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, el cual se encuentra publicado en lugares visibles en las instalaciones y en la obra

✓ **Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial**

Se tiene elaborado el Reglamento de acuerdo con las normas emitidas por la Dirección de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de la Protección Social y se encuentra publicado en un lugar visible para los funcionarios.

✓ **Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo**

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 conformará con un Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994.
El comité paritario se reunirá mensualmente y desarrolla actividades en seguridad y salud en el trabajo participando de manera activa en el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

✓ **Comité de convivencia laboral**

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 conformará con un comité de convivencia laboral dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 3461 de 2025, creado como medida preventiva para el acoso laboral. Sesiona de manera trimestral o en casos que requieran intervención inmediata. El comité de convivencia cuenta con un manual en donde se establecen las funciones y responsabilidades de los miembros y describe el funcionamiento del mismo.

El Comité de Convivencia Laboral promoverá acciones orientadas a la prevención del acoso laboral, fortalecimiento del respeto, comunicación efectiva y convivencia adecuada entre los trabajadores vinculados al proyecto.

5.5. DEFINICIÓN DE RECURSOS

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 garantizará la asignación de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
La organización dispondrá de:

- personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo,

- elementos de protección personal,
- señalización,
- equipos de emergencia,
- recursos para capacitación,
- inspecciones,
- controles operacionales,
- atención de emergencias,
- y demás recursos requeridos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Igualmente, se asignarán recursos para:

- implementación del Plan de Emergencias,
- manejo de actividades críticas,
- control de riesgos prioritarios,
- seguimiento ambiental y SST,
- señalización temporal,
- manejo de tránsito,
- inspecciones,
- monitoreos ocupacionales,
- y programas de vigilancia epidemiológica asociados al proyecto.

La alta dirección realizará seguimiento periódico a la ejecución de los recursos asignados y evaluará su suficiencia conforme al avance y necesidades del proyecto.

.

5.6. COMUNICACIÓN

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026, ha establecido mecanismos de comunicación, participación y consulta de empleados y partes interesadas externas (proveedores, contratistas, clientes, comunidad, autoridad, entre otras) sobre los aspectos relevantes del SG-STT acorde al Decreto 1072 de 2015.

La comunicación con las partes interesadas externas (personas, proveedores, contratistas, clientes, comunidad, ente otros) se podrá realizar a través de los correos electrónicos de areatecnicawfq@hotmail.com,. Adicionalmente las partes interesadas externas podrán comunicarse a los teléfonos 3134041983.
Las comunicaciones en medio físico que lleguen a las instalaciones de la empresa relacionadas con SST serán recibidas y tramitadas por el Líder HSEQ, asegura que las partes interesadas externas son consultadas acerca de asuntos relativos en seguridad y salud en el trabajo cuando sea apropiado.

5.7. COMPETENCIA LABORAL EN SST: INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026 garantizará que todo el personal vinculado al proyecto cuente con las competencias, conocimientos, habilidades y entrenamiento necesarios para desarrollar sus actividades de manera segura, conforme a los riesgos asociados a la ejecución de obras de urbanismo, espacio público e infraestructura vial.

Las actividades de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo estarán orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, incidentes ambientales y afectaciones a terceros, mediante procesos permanentes de:

- inducción,
- reinducción,
- capacitación,
- entrenamiento,
- campañas de sensibilización,
- simulacros,
- y fortalecimiento de competencias operativas

5.8. INDUCCION Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todo trabajador, contratista, subcontratista o visitante que ingrese al proyecto recibirá inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar actividades, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
La inducción tendrá como finalidad informar los riesgos presentes en el proyecto, los controles operacionales establecidos y las responsabilidades en materia de SST aplicables durante la ejecución de las actividades.
La reinducción se realizará:

- periódicamente,
- cuando existan cambios en las actividades,
- cambios en procedimientos,
- modificaciones del proyecto,
- ocurrencia de incidentes,
- cambios normativos,
- o cuando la organización lo considere necesario.

La inducción y reinducción incluirán como mínimo los siguientes temas:

- Información general del proyecto y alcance contractual.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.